



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es BASES DE CONCURSO COSTAS DE MONTEMAR SPA otorgado el 04 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 29876 - 2020.-

Santiago, 04 de Septiembre de 2020.-



N° Certificado: 723456855800.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456855800.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456855800.-

1 REPERTORIO N° 29.876-2020.-

2 PROTOCOLIZADO N° 12.378.-

3 OT. 63721.-

4 VE.

5

6

7

PROTOCOLIZACION

8

BASES

9

PROMOCIÓN "Dividendo Gratis"

10

11

COSTAS DE MONTEMAR SpA

12

13

14

15 **EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinte,**

16 **ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda**

17 **Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, CERTIFICO: Que a**

18 **petición de don Vicente Eduardo Bermúdez Cerda, chileno, empleado, casado, de este mismo domicilio,**

19 **cédula nacional de identidad número diez millones novecientos diecisiete mil seiscientos nueve guión**

20 **cinco, mayor de edad, quien actúa por encargo de don Costas de Montemar SpA, protocolizo BASES**

21 **PROMOCIÓN "Dividendo Gratis" COSTAS DE MONTEMAR SpA, de fecha cero cuatro de Septiembre del año**

22 **dos mil veinte, documento que consta de tres hojas escritas solo por su anverso, el que dejo agregado al**

23 **final de mis registros del presente mes, bajo los números precedentemente señalados. Para constancia**

24 **firmo con el solicitante. Doy fe.-**

25

26

27

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PÚBLICO VE
42° NOTARIA SANTIAGO

Vicente Bermúdez Cerda
VICENTE BERMÚDEZ CERDA
CI. N° 10.917.609-5

28

29

30



Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO VE
42° NOTARIA SANTIAGO

~~INUTILIZADO~~



En Santiago de Chile, a 04 de septiembre de 2020, comparece la sociedad: **Costas de Montemar SpA**, RUT 76.460.354-0, representada por don **Alfredo José Palomino Galisteo**, español, casado, arquitecto, cédula de identidad para extranjeros número 24.136.827-0, y doña **Karen Aspé Duarte**, chilena, divorciada, abogado, cédula de identidad número 13.473.069-2, todos con domicilio en Presidente Riesco número 5561 piso 6, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "La Sociedad" o "Inmobiliaria Fundamenta", quien acuerda las presente bases, (en adelante "Las bases"), las cuales corresponden a la promoción denominada "Dividendos gratuitos", que a continuación se detalla:

Primero: Antecedentes Generales

Inmobiliaria Fundamenta, con motivo de la venta de su proyecto inmobiliario denominado ECO COSTAS, ubicado en Calle Arenales 132, Concón y con el objeto de premiar a sus clientes, ya sean personas jurídicas o naturales, mayores de 18 años, extranjeros o nacionales, en adelante "el cliente", ha decidido implementar una promoción por tiempo limitado, consistente en la entrega de "tres Dividendos¹ gratuitos" a las cinco primeras reservas realizadas entre el 04 y el 30 de septiembre de 2020 y que hayan firmado una promesa de compraventa como plazo máximo hasta el 31 de octubre del 2020.

La presente promoción se regirá por las siguientes bases.

Segundo: Participantes de la Promoción

Se entenderá que participa en esta promoción todo cliente que cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- 1.- El cliente debe realizar una reserve directamente en sala de ventas o a través de la página web www.fundamenta.cl entre el día 04 de septiembre hasta el día 30 de septiembre del 2020, ambas fechas inclusive.
- 2.- El cliente debe contar con una preaprobación bancaria.
- 3.- El cliente debe firmar un contrato de promesa de compraventa, respecto de alguna de las unidades del proyecto Eco Costas, hasta el 31 de octubre de 2020.

La Inmobiliaria, comunicará vía mail a los clientes seleccionados que podrán optar a este beneficio, el cual se hará efectivo cumplidas las condiciones señaladas en cláusula cuarta de estas bases.

Tercero: Del Beneficio:

El beneficio consistirá en el reembolso de tres dividendos, con los límites que establece esta cláusula, y que el cliente deberá pagar con motivo de la adquisición de uno o más inmuebles del proyecto Eco Costas.

Tipología A) Departamentos de 1 dormitorio y 1 baño: el reembolso será de un máximo de 18 UF por cada dividendo;

Tipología B) Departamentos de 2 dormitorios y 1 baño: el reembolso será de un máximo de 20 UF por cada dividendo; y

Tipología C) Departamentos de 2 dormitorios y 2 baños: el reembolso será de un máximo de 21 UF por cada dividendo.

Para efectos de esta Promoción, los tres dividendos gratuitos se determinarán en base al monto de los mismos que se indiquen en la escritura de compraventa y mutuo hipotecario, respetando siempre el límite máximo por cada dividendo, según la tipología de la unidad adquirida. A mayor abundamiento, si el cliente paga un dividendo mayor a los indicados por cada tipología, el reembolso sólo cubrirá el monto máximo señalado precedentemente.

Cuarto: Condiciones y Entrega del beneficio:

El pago de los dividendos gratuitos establecidos en estas bases, sólo procederá previo cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas:

- 1- Que la o las unidades sean compradas directamente a la Inmobiliaria, sin corredores externos a esta.

¹ El Dividendo consiste en la cuota mensual y sucesiva que comprende el capital, intereses, seguros obligatorios y voluntarios que el cliente se encuentra obligado a pagar a una entidad financiera que le hubiere otorgado financiamiento para completar el saldo de precio de venta del o los inmuebles objeto del respectivo



2013



- 2- Que el cliente suscriba el respectivo contrato de compraventa prometido, dentro del plazo estipulado en la promesa de compraventa correspondiente. El beneficio no procederá en el caso de que la promesa hubiere sido cedida a un tercero.
- 3- Que el cliente pague todo o parte del precio de venta de el o los inmuebles objeto del contrato de compraventa, mediante un crédito hipotecario obtenido en alguna entidad financiera.
- 4- Que el cliente no se encuentre en morosidad o en cualquiera otra situación de irregularidad a la fecha de la suscripción del contrato de compraventa prometido. Lo anterior, supone que el cliente debe haber pagado íntegramente el plan de pago establecido en promesa de compraventa (incluyendo) el Fondo de Administración.

A las 5 primeras reservas que cumplan las condiciones señaladas precedentemente, la Inmobiliaria les comunicará, vía correo electrónico y/o llamada telefónica, la entrega del beneficio, el que se hará efectivo mediante una transferencia bancaria, por la suma total de los dividendos correspondiente a la promoción según los topes máximos establecidos en la cláusula tercera de estas bases.

La Inmobiliaria tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la firma de la escritura de compraventa por parte del comprador para realizar la transferencia.

La promoción se entenderá cumplida una vez que la Inmobiliaria efectúe un único pago correspondiente a los tres dividendos en las condiciones que establecen estas bases, quedando a partir de ese momento, liberada de toda ulterior responsabilidad. El cliente ganador de la promoción podrá determinar libremente si destina o no los fondos transferidos por la Inmobiliaria al pago de los dividendos o a otro efecto, liberando desde luego a Costas de Montemar SpA de toda responsabilidad por la decisión adoptada.

Esta promoción no es acumulable con otros descuentos o sorteos.

Se hace presente que esta promoción sólo aplicará para Eco Costa y no será válida para las compras con Pack.

Quinto: Vigencia de la Promoción.

La Promoción señalada en estas bases, se extenderá entre 04 de septiembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Sexto: Publicación de resultados

Por el hecho de aceptar la promoción, los ganadores autorizan a la Inmobiliaria, para que puedan ser difundidos públicamente en cualquier medio de comunicación o redes sociales, incluyendo su nombre y fotografía, si fuere necesario.

Séptimo: Circunstancias y Condiciones Modificadorias que alteren el sorteo o promoción.

Inmobiliaria Fundamenta, en su calidad de titular de la presente promoción de dividendos gratuitos, se reserva el derecho de aclarar, complementar y modificar las bases de esta campaña en forma parcial o total, e incluso suspender la temporalmente o, de forma permanente, para él o los casos eventuales que impliquen alteraciones sustanciales imprevistas que hagan imposible la normal ritualidad del beneficio.

Por otro lado, se hace presente a los participantes que es posible que estas circunstancias puedan ocurrir, de manera tal que, con el fin de evitar cualquier tipo de imputaciones maliciosas o publicidades negativas en contra de la Inmobiliaria, se deja expresamente establecido que estas circunstancias tendrán el carácter de excepcional en caso de ocurrir.

Octavo: Aceptación bases de esta promoción

La participación en esta promoción implicará la aceptación irrestricta e inapelable de las presentes bases en todas sus partes. Las bases de la presente promoción se encuentran protocolizadas ante el Notario de Santiago don Álvaro Salinas González y publicado a través de un enlace en el landing de inscripción del evento.

Noveno: Modificaciones.

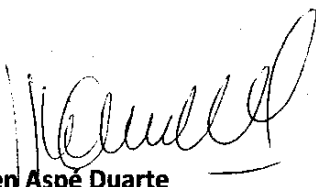
La Inmobiliaria se reserva el derecho de modificar las bases, sin efecto retroactivo. Cualquier modificación a las condiciones y términos contenidos en estas Bases, se comunicará debida y

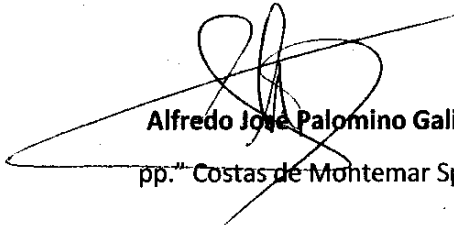




oportunamente al público, por los medios publicitarios que la Inmobiliaria estime conveniente. Con todo, los participantes podrán siempre ejercer los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Bases vigentes al momento de su participación en la promoción.

Las personerías de los representantes de la sociedad Costas De Montemar SpA consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2017 otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.


Karen Aspe Duarte
pp. Costas de Montemar SpA"


Alfredo José Palomino Galisteo
pp. "Costas de Montemar SpA"

Autorizo la firma de don **ALFREDO JOSÉ PALOMINO GALISTEO**, cédula de identidad extranjeros número **24.136.827-0**, y de doña **KAREN ASPE DUARTE** cédula nacional de identidad número **13.473.069-2**, ambos en representación de **COSTAS DE MONTEMAR SpA** Rut. **76.460.354-0**, como la sociedad.-
Santiago, Septiembre 04 del año 2020.-


NOTARIO PÚBLICO VE
42° NOTARIA SANTIAGO

Certifico que con esta fecha 04 SEP 2020 procedo a protocolizar a petición de **Fundamenta**, documento que consta de 3 fojas escritas solo por su anverso, y se encuentra protocolizado al final de mis registros del mes bajo el N° 12378 Repertorio N° 29876 Santiago, 04 SEP 2020.-


NOTARIO PÚBLICO VE
42° NOTARIA SANTIAGO



